



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

### INFORME 021/SO/30-03-2022

#### **RELATIVO A LAS QUEJAS Y/O DENUNCIAS RADICADAS EN LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, BAJO LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES SANCIONADORES.**

Con fundamento en el artículo 428 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, que estatuye como una atribución de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, informar al Consejo General sobre la recepción de las quejas y denuncias que se presenten ante esta autoridad electoral, dentro y fuera del proceso electoral; se informa lo siguiente:

#### 1.- PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES.

Expediente IEPC/CCE/PES/099/2021.

- El 09 de marzo de 2022, la Coordinación de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, ordenó el archivo temporal en el expediente IEPC/CCE/PES/099/2021, de la indagatoria relacionada con la página de Facebook “El Ring de Guerrero”, en términos del artículo 254 del CNPP, por encontrarse imposibilitada para allegarse de mayores elementos a efecto de continuar con el cauce legal de la indagatoria para la eventual localización de la o las personas que administran dicha página. El acuerdo quedó firme al no haber sido impugnado.

Expediente IEPC/CCE/PES/100/2021 (TEE/PES/002/2022).

- El 11 de marzo de 2022, la Coordinación de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, ordenó dar vista a las partes con los desahogos de las medidas de investigación ordenadas por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el acuerdo de 01 de marzo de 2022 recaída en el expediente TEE/PES/002/2022, a efecto de darle cumplimiento y remitir de nueva cuenta el expediente IEPC/CCE/PES/100/2021.  
El 17 de marzo de 2022, se remitió el expediente al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

Expediente IEPC/CCE/PES/007/2020 (TEE/PES/005/2020).

- El 10 de marzo de 2022, en cumplimiento a la Sentencia de la Sala Regional Ciudad de México en los expedientes SCM-JDC-1698/2021 y su acumulado SCM-JDC-2361/2021, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero resolvió la existencia de la infracción atribuida a los ciudadanos Efrén Ángel Romero Sotelo y Fernando Javier Cuevas Ortiz, Presidente y Tesorero del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, respectivamente, al acreditarse la violencia política en razón de género en agravio de la denunciante; asimismo, ordenó a este Instituto Electoral la inscripción en el Registro

Nacional y en el Registro Local de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género por una temporalidad de **6 meses**, así como el cobro de la multa impuesta a los ciudadanos Efrén Ángel Romero Sotelo y Fernando Javier Cuevas Ortiz, Presidente y Tesorero del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, una vez que quede firme la resolución.

- El 26 de marzo de 2022, quedaron inscritos los CC. Efrén Ángel Romero Sotelo y Fernando Javier Cuevas Ortiz, ex Presidente y Tesorero, respectivamente, del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, en el Registro de Personas Sancionadas por VPMRG, por una temporalidad de **6 meses**, por lo que permanecerán en el registro hasta el 26 de septiembre de 2022.

Expediente IEPC/CCE/PES/002/2022.

- El 24 de marzo de 2022, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, resolvió el procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente TEE/PES/003/2022 (IEPC/CCE/PES/002/2022), iniciado con motivo de la queja interpuesta por una servidora pública del H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en contra del C. José Luis González Cuevas, editor y director del Semanario ¿No qué no? Comunicación estratégica, por presuntos actos de violencia política en razón de género, en el que determinó la **existencia** de la infracción atribuida al C. José Luis González Cuevas, por en violencia política en razón de género, imponiendo como sanción una multa consistente en 100 UMAS, asimismo, ordenó al infractor sustituir o eliminar la parte del video que contiene las manifestaciones denunciadas y ofrecer una disculpa pública. Así también, ordenó su inscripción en el Registro de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género, por una temporalidad de **9 meses**, una vez que quede firme la determinación.

Expediente IEPC/CCE/PES/003/2022.

- Procedimiento iniciado a partir de una vista de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, de la queja presentada por el representante del partido Acción Nacional, en contra del partido político MORENA, por la presunta colocación ilegal de espectaculares promoviendo la imagen del Presidente de la República respecto a la revocación de mandato, y que dichos actos podrían constituir una posible vulneración a la normatividad electoral, en el proceso electoral 2022 en Guerrero.
- Por lo que, mediante acuerdo de 15 de marzo de 2022, se desechó la queja, por estimarse que los hechos y conductas denunciadas no son constitutivas de alguna infracción electoral, dado que la publicación de espectaculares relacionados con la revocación, no incide u otorga beneficio al partido político denunciado, puesto que no se está desarrollando en la entidad un proceso electoral.

Expediente IEPC/CCE/PES/004/2022.

- Escrito de queja presentado el día 16 de marzo de 2022, por una regidora del H. Ayuntamiento de Xalpatláhuac, Guerrero, en contra de la presidenta Municipal de

Xalpatláhuac, Guerrero, por presuntos actos que pudieran configurar violencia política en razón de género.

- El 17 de marzo de 2022, se radicó con el número de expediente IEPC/CCE/PES/004/2022, bajo la modalidad de procedimiento especial sancionador, asimismo, se ordenaron medidas preliminares de investigación, las cuales se encuentran en etapa de desahogo.

Expediente IEPC/CCE/PES/005/2022.

- Escrito de queja presentado el día 16 de marzo de 2022, por una regidora del H. Ayuntamiento de Xalpatláhuac, Guerrero, en contra de la presidenta Municipal de Xalpatláhuac, Guerrero, por presuntos actos que pudieran configurar violencia política en razón de género.
- El 17 de marzo de 2022, se radicó con el número de expediente IEPC/CCE/PES/005/2022, bajo la modalidad de procedimiento especial sancionador, asimismo, se ordenaron medidas preliminares de investigación, las cuales se encuentran en etapa de desahogo.

## 2. PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS SANCIONADORES.

Expediente IEPC/CCE/POS/001/2022.

- El siete de marzo de 2022, se recibió la notificación vía correo electrónico de la resolución INE/CG95/2022, de fecha veintitrés de febrero del año en curso, relativo al expediente INE/P-COF-UTF/1037/2021/GRO, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto al procedimiento oficioso en Materia de Fiscalización de los recurso de los partidos políticos instaurado en contra del partido político Acción Nacional y su entonces candidato a la Presidencia Municipal de Taxco de Alarcón, el C. Marcos Efrén Parra Gómez. En dicha resolución se da vista a este Instituto Electoral, al haber advertido una posible violación a las disposiciones legales que en la esfera de competencia corresponden a este Instituto.
- Derivado de lo anterior, con fecha diez de marzo de 2022, la Coordinación emitió el acuerdo de inicio del procedimiento Ordinario Sancionador, en contra del C. Marcos Efrén Parra Gómez y Pretextos Comunicación S.A. de C.V., editora de la “Revista 99 Grados”, por la posible violación a la normativa electoral (artículo 417 fracción III, en relación al artículo 136 inciso f) de la LIPEEG; dictando medidas preliminares de investigación las cuales se encuentran en etapa de desahogo.

3. Asimismo, se informa respecto de las resoluciones emitidas por la Sala Regional Ciudad de México, en los procedimientos especiales sancionadores resueltos por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, las cuales a continuación se precisan:

La Sala Regional Ciudad de México, el 04 de marzo de 2022, resolvió los siguientes asuntos:

- En el expediente SCM-JDC-33-2022, relativo al Procedimiento Especial Sancionador TEE/PES/052/2021, derivado de la queja interpuesta por la Presidenta Municipal de Xalpatláhuac, Guerrero, en contra de los CC. Edmundo Delgado Gallardo y Nicolás Villarreal Dircio, por actos de violencia política en razón de género,

**revocó parcialmente** la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado Guerrero, para efectos de que el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero emita una nueva resolución en la que califique nuevamente la falta, debiendo ser mayor a “grave ordinaria” y con base en ello establezca la sanción correspondiente debiendo ser acorde a la capacidad económica de los denunciados. Asimismo, el Tribunal deberá valorar la pertinencia de dictar medidas adicionales de reparación a la víctima, en términos de lo previsto en el artículo 438 Ter de la Ley electoral local vigente.

- En el expediente SCM-JDC 1853/2021, interpuesto por la parte quejosa, relativo al Procedimiento Especial Sancionador TEE/PES/049/2021, en contra de la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, de 05 de agosto de 2021, en la que se declaró inexistente la violencia política en razón de género, la Sala determinó **confirmar la resolución impugnada**.
- En el expediente SCM-JDC 2380/2021, interpuesto por el C. José Luis González Cuevas, director y editor del Semanario ¿No qué no? Comunicación Estratégica, en contra de la resolución de 13 de diciembre de 2021, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el Procedimiento Especial Sancionador TEE/PES/043/2021, en la que declaró la existencia de la Violencia Política en Razón de Género, la Sala determinó **confirmar la resolución impugnada**. La determinación fue impugnada por la parte denunciada, ante la Sala Superior del TEPJF, a través de un recurso de reconsideración con número de identificación SUP-REC-109/2022, el cual fue resuelto el 16 de marzo del presente año, desechando de plano, por no actualizarse el requisito de procedencia.
- En consecuencia, se informa que el 19 de marzo de 2022, se inscribió al C. José Luis González Cuevas, en el Registro Nacional y en el Registro local de personas sancionadas por VPMRG, por una temporalidad de **6 meses**, en cumplimiento al resolutivo cuarto de la resolución de 13 de diciembre de 2021, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, al haber quedado firme, por lo que el ciudadano permanecerá inscrito hasta el 19 de septiembre de 2022.

Lo que se informa a las y los integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral, para los efectos conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 de marzo de 2022.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA.**

**C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**